



ACTA RESOLUTIVA
No. 52-PLE-CNE-2022

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL EN SESIÓN ORDINARIA DE SÁBADO 16
DE JULIO DE 2022.**

CONSEJEROS PRESENTES:

Ing. Diana Atamaint Wamputsar
Ing. Enrique Pita García
Ing. José Cabrera Zurita
Ing. Esthela Acero Lanchimba

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc

Con memorando Nro. CNE-CENM-2022-0149-M de 16 de julio de 2022, la doctora Mérida Elena Nájera Moreira, Consejera del Organismo, da a conocer: "(...) *De conformidad con lo señalado en el artículo 33, numeral 6 del Código de la Democracia, presento mi excusa a la sesión del día de hoy 16 de julio de 2022, toda vez que me encuentro delicada de salud y en cerco epidemiológico de COVID 19. Para el efecto, adjunto el certificado de mi hijo que vive conmigo (...)*".

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1° **Conocimiento** del acta resolutive del Pleno del Consejo Nacional Electoral de la sesión ordinaria **No. 51-PLE-CNE-2022** de jueves 14 de julio de 2022;
- 2° **Conocimiento y resolución** del informe de la Comisión Técnica del CES – CACES; respecto del cumplimiento de la sentencia emitida por el Tribunal Contencioso Electoral dentro de la causa 076-TCE-2022;
- 3° **Conocimiento y resolución** respecto de la designación de la delegada de la Función Electoral para integrar la Comisión Ciudadana de Selección, del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública; y,
- 4° **Conocimiento** del informe No. 173-DNOP-CNE-2022, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTTP-2022-0631-M de 15 de julio de 2022, del Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, la Directora Nacional de Organizaciones Políticas (E) y, el Director Nacional de Asesoría Jurídica; y, **resolución** respecto de la Directiva Nacional del Partido Izquierda Democrática.

TRATAMIENTO DEL PUNTO 1

El Pleno del Consejo Nacional Electoral da por conocida el Acta Resolutive **No. 51-PLE-CNE-2022** de la sesión ordinaria de jueves 14 de julio de 2022.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 2



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

PLE-CNE-1-16-7-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta, ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados”*;
- Que el artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“El Tribunal Contencioso Electoral tendrá, las siguientes funciones: (...) El Tribunal Contencioso Electoral determinará las medidas de reparación integral de conformidad con la Ley y de acuerdo a la naturaleza de las infracciones o incumplimientos en materia electoral. Sus fallos y resoluciones constituyen jurisprudencia electoral, son de última instancia e inmediato cumplimiento y no serán susceptibles de revisión.”*;
- Que el artículo 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Integración del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.- El Consejo estará integrado por los siguientes miembros: a) Tres académicos seleccionados por concurso público de méritos y oposición organizado por el Consejo Nacional Electoral, que contará con veeduría ciudadana; y, b) Tres académicos designados por el Presidente de la República. Los miembros del Consejo de*

Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior deberán cumplir los mismos requisitos exigidos para ser rector de una universidad o escuela politécnica, trabajarán a tiempo completo en este organismo y, de ser el caso, se les otorgará licencia o comisión de servicios sin remuneración en la institución de educación superior a la que esté vinculado, lo cual en ningún caso interrumpirá la carrera docente. No podrán desempeñar otro cargo público o privado excepto la docencia si el horario lo permite. Durarán cinco años en sus funciones, y podrán ser reelegidos o designados según el caso, por una sola vez. Los miembros del Consejo se sujetarán a las limitaciones e impedimentos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley, y no podrán ser o autoridades ejecutivas o académicas de las instituciones de educación superior objeto de la regulación. Para su designación se respetará la equidad, alternancia y la paridad de género de acuerdo con la Constitución. Los miembros del Consejo, terminada su gestión, ya sea por conclusión del periodo o por renuncia, no podrán postularse para ser máximas autoridades ejecutivas o académicas de instituciones de educación superior al menos por dos años”;

- Que el artículo 71 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Reemplazo de los miembros académicos del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.- En caso de ausencia definitiva de un miembro académico del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, lo reemplazará el candidato o candidata mejor puntuado en el concurso público de merecimientos y oposición. Será posesionado por el Consejo Nacional Electoral y desempeñará sus funciones por el tiempo que faltare para completar el período del miembro principal. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior regulará los casos de ausencia temporal de sus miembros”;*
- Que el artículo 40 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026, establece: *“Orden de designación de las y los postulantes.- Una vez concluidas la fase de calificación se totalizarán los puntajes obtenidos por cada uno de los postulantes en la valoración de méritos y oposición, y se establecerá el orden en que califican los mismos (...)”;*
- Que el artículo 44 del Reglamento para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Calidad de la Educación Superior (CACES), para el Periodo 2021-2026, establece: “Selección de representantes al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES).- Para la conformación del CACES se seleccionará a los tres (3) académicos con las más altas puntuaciones respetando la equidad, alternancia, paridad de género, equilibrio de territorialidad y diferencia en áreas de conocimiento”;

- Que mediante Oficio Nro. CACES-P-2021-0093-O de fecha de 12 de marzo de 2021, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) solicita al Consejo Nacional Electoral: “Se sirva realizar las gestiones necesarias para la organización y desarrollo del proceso de selección, a través de concurso de méritos y oposición, dispuesto en el artículo 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)”;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-18-5-2021** de 18 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar el “REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CACES), PARA EL PERIODO 2021-2026”;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-31-5-2021** de 31 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar el “INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CACES), PARA EL PERIODO 2021-2026”;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-3-31-5-2021** de 31 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar la Convocatoria para participar en los concursos públicos de méritos y oposición para la integración del Consejo de Educación Superior y del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en el que se seleccionarán seis (6) miembros académicos y tres (3) representantes de las y los estudiantes que integrarán el Consejo de Educación Superior; y, tres (3) miembros académicos al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-4-31-5-2021**, de 31 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar la conformación de la Comisión Técnica de acuerdo a lo establecido en

el artículo 17 del REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CACES), PARA EL PERIODO 2021-2026;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-5-31-5-2021** de 31 de mayo de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar la conformación de la Comisión Académica de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES); Y, CONSEJO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CACES), PARA EL PERIODO 2021-2026;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-21-6-2021** de 21 de junio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar la nómina de los postulantes académicos CACES admitidos al Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026; que cumplieron los requisitos de admisibilidad;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-14-1-7-2021** de 1 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar la admisión de Paredes Parada Milton Wladimir como postulante al Concurso y su inclusión en la nómina de postulantes admitidos al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-21-1-7-2021** de 1 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar la admisión de Salgado Reyes Nelson Esteban como postulante al Concurso y su inclusión en la nómina de postulantes admitidos al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-25-1-7-2021** de 1 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió ratificar el informe de la Comisión Técnica en el que se conoció el desistimiento de Mónica Sonia Peñaherrera como postulante al concurso público;
- Que mediante Resoluciones **PLE-CNE-8-18-7-2021** y **PLE-CNE-9-18-7-2021** de 18 de agosto de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aprobar las impugnaciones ciudadanas en contra de la postulante Adriana Antonieta Romero Sandoval y dejar sin efecto la admisión de la postulante al concurso;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-16-7-2021** de 16 de julio de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, convocó a las y los postulantes admitidos, a rendir la prueba de oposición; y, elaboración y presentación del ensayo para el día miércoles 21 de julio de 2021;
- Que el día miércoles 21 de julio de 2021, se realizó la etapa de oposición, donde las y los postulantes a miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026 admitidos, rindieron la prueba y elaboraron el ensayo correspondientes a la fase de oposición de acuerdo a la convocatoria realizada;
- Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria Nro. 56- PLE-CNE-2021 de 4 de agosto de 2021, resolvió aprobar la valoración de méritos y calificación de oposición de los postulantes a miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior: Tandazo Arias Tangya Del Carmen, Macías Sánchez Martha Concepción, Vanegas Peralta Pablo Fernando, Tipán Tapia Luis Alfredo, Salgado Reyes Nelson Esteban, Paredes Parada Milton Wladimir y Maridueña Arroyave Milton Rafael; lo que fue debidamente notificado el 06 de agosto de 2021;
- Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-4164 de 06 de septiembre de 2021, el Secretario General del Consejo Nacional Electoral puso en conocimiento la comunicación suscrita por el postulante Pablo Fernando Vanegas Peralta, quien manifestó *"(...) he decidido retirar mi candidatura para acceder a una plaza como consejero del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), razón por la cual solicito comedidamente que se realicen los trámites correspondientes para efectivizar este retiro (...)"*;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-3-28-9-2021** de 28 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió *"Artículo 1.- DELEGAR a la Comisión Técnica que con el apoyo de la Comisión Académica elaboren los informes sobre los pedidos de revisión o recalificación presentados por los postulantes, previo a lo cual avocará conocimiento de dichas peticiones"*;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-28-9-2021** de 28 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió que para el Concurso Público de méritos y oposición para la designación de los miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026 se consideren medidas de acción

afirmativa para las y los postulantes. Así como que, en la totalización de los puntajes obtenidos por cada uno de los postulantes se incluyan los puntos acreditados en razón de las medidas de acción afirmativa;

- Que mediante Resolución **PLE-CNE-18-5-10-2021** de 5 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por la postulante Tandazo Arias Tangya Del Carmen y aprobar los resultados totales de la recalificación de méritos y oposición de la mencionada postulante;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-19-5-10-2021** de 5 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por la postulante Macías Sánchez Martha Concepción y aprobar los resultados totales de la recalificación de méritos y oposición de la mencionada postulante;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-20-5-10-2021** de 5 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aceptar parcialmente la solicitud de recalificación presentada por el postulante Tipán Tapia Luis Alfredo y aprobar los resultados totales de la recalificación de méritos y oposición del mencionado postulante;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-32-5-10-2021** de 5 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió negar la solicitud de recalificación presentada por el postulante Maridueña Arroyave Milton Rafael y aprobar los resultados totales de la recalificación de méritos y oposición del mencionado postulante;
- Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-29-10-2021** de 29 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió aceptar el recurso de impugnación presentado por el postulante Tipán Tapia Luis Alfredo y aprobar los resultados totales de la recalificación de méritos y oposición del mencionado postulante;
- Que en la valoración de méritos, una vez atendidas las peticiones de revisión y recalificación, los postulantes obtuvieron los siguientes puntajes:

TRÁMITE	POSTULANTE	PUNTAJE
164	TANDAZO ARIAS TANGYA DEL	31,50
174	MACIAS SANCHEZ MARTHA	37,75
176	SALGADO REYES NELSON	31,25



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

178	VANEGAS PERALTA PABLO	45,25
216	PAREDES PARADA MILTON	39,50
285	MARIDUEÑA ARROYAVE MILTON	35,00
363	TIPAN TAPIA LUIS ALFREDO	30,50

Que en la etapa de oposición, una vez atendidas las peticiones de revisión y recalificación, los postulantes obtuvieron los siguientes resultados:

TRÁMITE	POSTULANTE	PUNTAJE
164	TANDAZO ARIAS TANGYA DEL	39,90
174	MACIAS SANCHEZ MARTHA	37,10
176	SALGADO REYES NELSON	30,32
178	VANEGAS PERALTA PABLO	39,85
216	PAREDES PARADA MILTON	38,84
285	MARIDUEÑA ARROYAVE MILTON	35,60
363	TIPAN TAPIA LUIS ALFREDO	22,60

Que mediante memorando Nro. CNE-SG-2021-4590-M de 07 de octubre de 2021, y su alcance suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral se desprende que no existen solicitudes de acreditación de medidas de acciones afirmativas por parte de las y los postulantes a miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para el período 2021-2026;

Que mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0003-O de 05 de enero de 2022, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral informar que "(...) resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia de la Causa Nro. 563-2021-TCE, mediante sentencia de 28 de diciembre de 2021, a las 08h52, de cuyo contenido doy fe; fue notificada en legal y debida forma a las partes procesales y, por no existir recurso pendiente por resolver, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley; por lo que me permito remitir copias certificadas de la referida sentencia, del auto de 05 de enero de 2022 (...) así como la razón de ejecutoria de la sentencia". Es preciso mencionar que esta causa guardaba relación directa sobre la no admisión del ciudadano Diógenes Díaz en este Concurso a miembro del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior;

Que mediante Resolución **PLE-CNE-2-16-4-2022** de 16 de abril de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: "**Artículo 1.-** Aprobar el presente informe con la totalización de los puntajes y proclamar los resultados del concurso de méritos y oposición para la

selección de las y los miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, periodo 2021-2026, de acuerdo al siguiente detalle:

#	TRÁMITE	NOMBRES Y APELLIDOS	MÉRITOS	OPOSICIÓN	ACCIÓN AFIRMATIVA	NOTA FINAL
1	216	PAREDES PARADA MILTON WLADIMIR	39,50	38,84	0,00	78,34
2	174	MACIAS SANCHEZ MARTHA CONCEPCION	37,75	37,10	0,00	74,85
3	164	TANDAZO ARIAS TANGYA DEL CARMEN	31,50	39,90	0,00	71,40
4	285	MARIDUEÑA ARROYAVE MILTON RAFAEL	35,00	35,60	0,00	70,60
5	176	SALGADO REYES NELSON ESTEBAN	31,25	30,32	0,00	61,57
6	363	TIPAN TAPIA LUIS ALFREDO	30,50	22,60	0,00	53,10

Artículo 2.- Designar como miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, periodo 2021-2026 a:

#	NOMBRES Y APELLIDOS
1	PAREDES PARADA MILTON WLADIMIR
2	MACIAS SANCHEZ MARTHA CONCEPCION
3	MARIDUEÑA ARROYAVE MILTON RAFAEL

Artículo 3.- Posesionar a los académicos designados como miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. (...);

Que mediante sentencia dictada dentro de la causa No. 076-2022-TCE de 18 de mayo de 2022, las 13h14, se establece: **"(...) PRIMERO: ACEPTAR** el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por la ciudadana Tangya del Carmen Tandazo Arias, Ph.D., en contra de la Resolución PLE CNE-2- 16-4-2022, de 16 de abril de 2022, expedida por el Consejo Nacional Electoral. **SEGUNDO: ORDENAR** como medidas de reparación lo siguiente: 2.1. Dejar sin efecto la Resolución No. PLE-CNE-2-16-4-2022 de 16 de abril de 2022, expedida por el Pleno del Consejo Nacional. **2.2.** Que el Consejo



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Nacional Electoral, en el plazo de 15 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente sentencia, expida una nueva resolución, mediante la cual se reconozca el derecho de la postulante a ser designada como Miembro Académico del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026. **2.3.** Al efecto, el Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, informará al suscrito juez electoral acerca del cumplimiento de lo dispuesto en la presente sentencia”;

Que mediante sentencia dictada el 27 de junio de 2022 dentro de la referida causa, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió: “(...) **PRIMERO.-** Negar el recurso de apelación interpuesto por la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral en contra de la sentencia de primera instancia de 18 de mayo de 2022, a las 13h14, dentro de la causa Nro. 076-2022-TCE. **SEGUNDO.-** Ratificar el contenido de la sentencia de primera instancia de 18 de mayo de 2022, a las 13h14, dentro de la causa Nro. 076.-2022-TCE. **TERCERO.-** Declarar la nulidad de la Resolución Nro. PLE-CNE-2-16-4-2022 emitida el 16 de abril de 2022 por el Consejo Nacional Electoral, mediante la cual, designó a los integrantes del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior- CACES, para el periodo 2021-2026. **CUARTO.-** Disponer al Consejo Nacional Electoral, conforme consta en la sentencia de primera instancia, expida una nueva resolución, con la cual, se evidencie la aplicación correcta de los criterios de selección previstos en el ordenamiento jurídico vigente, en coherencia con los argumentos esgrimidos en la sentencia; y, en consecuencia, incluir a la postulante Tangya Tandazo Arias dentro de los miembros designados del CACES, sin afectar la designación de los académicos que ocupan el primer y segundo lugar, estos son: Milton Paredes Parada y Martha Macías Sánchez.”;

Que mediante Resolución **PLE-CNE-1-14-7-2022** de 14 de julio de 2022, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve: “**Artículo Único.-** Designar a la abogada Dayana Torres Chamorro, Delegada de la Presidencia del Consejo Nacional Electoral, para que forme parte de la Comisión Técnica para el Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES); y, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento *Ibidem* (...)”;

Que del análisis del informe, se establece: “**DESARROLLO: Totalización de puntajes:** Concluida la fase de calificación para el Concurso, y una vez verificada la inexistencia de recursos pendientes en sede

administrativa y contencioso electoral referentes a las resoluciones correspondientes a las y los postulantes a miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior para el período 2021-2026, el día jueves 14 de abril de 2022, esta Comisión Técnica realizó la totalización de los puntajes obtenidos por cada uno de las y los postulantes en la valoración de méritos y oposición, estableciendo el orden en el que califican los mismos, de conformidad a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento aprobado para el Concurso.

Se debe señalar que no se ha acreditado puntos por medidas de acción afirmativa, puesto que, las y los postulantes al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior no presentaron las solicitudes respectivas.

Tabla 1. **Totalización de puntajes postulantes a miembros del CACES**

TRÁMITE	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	MÉRITOS	OPOSICIÓN	TOTAL	ACCIÓN AFIRMATIVA	NOTA FINAL
164	TANDAZO ARIAS TANGYA DEL CARMEN	1103034755	31,50	39,90	71,40	0,00	71,40
174	MACIAS SANCHEZ MARTHA CONCEPCION	1707541221	37,75	37,10	74,85	0,00	74,85
176	SALGADO REYES NELSON ESTEBAN	1709609588	31,25	30,32	61,57	0,00	61,57
216	PAREDES PARADA MILTON WLADIMIR	1712593720	39,50	38,84	78,34	0,00	78,34
285	MARIDUEÑA ARROYAVE MILTON RAFAEL	0914615133	35,00	35,60	70,60	0,00	70,60
363	TIPAN TAPIA LUIS ALFREDO	1706846746	30,50	22,60	53,10	0,00	53,10

Nota: Pablo Fernando Vanegas Peralta presentó su renuncia como postulante el 06 de septiembre de 2021, en razón de lo cual no se totaliza su puntaje.

1.1. Criterios de selección:

Una vez totalizados los puntajes, se procede a verificar que para la selección de los miembros al CACES exista equidad, alternancia y



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

paridad de género, de conformidad a lo establecido en el artículo 175 de la Ley Orgánica de Educación Superior, y en observancia del artículo 44 del Reglamento aprobado para el Concurso, para lo cual es necesario incorporar los criterios de selección como son el género, territorialidad y área de conocimiento:

Tabla 2. **Criterio: Género**

TRÁMITE	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO
216	PAREDES PARADA MILTON WLADIMIR	Masculino
174	MACIAS SANCHEZ MARTHA CONCEPCION	Femenino
164	TANDAZO ARIAS TANGYA DEL CARMEN	Femenino
285	MARIDUEÑA ARROYAVE MILTON RAFAEL	Masculino
176	SALGADO REYES NELSON ESTEBAN	Masculino
363	TIPAN TAPIA LUIS ALFREDO	Masculino

Tabla 3. **Criterio: Equilibrio territorial**

TRÁMITE	NOMBRES Y APELLIDOS	ZONA TERRITORIA
216	PAREDES PARADA MILTON WLADIMIR	2
174	MACIAS SANCHEZ MARTHA CONCEPCION	4
164	TANDAZO ARIAS TANGYA DEL CARMEN	7
285	MARIDUEÑA ARROYAVE MILTON RAFAEL	5
176	SALGADO REYES NELSON ESTEBAN	1
363	TIPAN TAPIA LUIS ALFREDO	2

*De conformidad a la copia de la cédula de identidad y a las fichas simplificadas del SINARDAP, se verifica la provincia de nacimiento de las y los postulantes.

Tabla 4. **Criterio: Área de conocimiento**

TRÁMITE	NOMBRES Y APELLIDOS	ÁREA DE CONOCIMIENTO
216	PAREDES PARADA MILTON WLADIMIR	1. Ingeniería y
174	MACIAS SANCHEZ MARTHA CONCEPCION	5. Ciencias sociales y
164	TANDAZO ARIAS TANGYA DEL CARMEN	4. Artes,
285	MARIDUEÑA ARROYAVE MILTON RAFAEL	1. Ingeniería y
176	SALGADO REYES NELSON ESTEBAN	1. Ingeniería y
363	TIPAN TAPIA LUIS ALFREDO	5. Ciencias sociales y

En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia emitida dentro de la causa 076-2022-TCE, se debe señalar lo siguiente:

1. La o el postulante de mayor puntaje es Paredes Parada Milton Wladimir.
2. La postulante de distinto género de mayor puntaje es Macías Sánchez Martha Concepción, que pertenece a una zona territorial y área de conocimiento distintas al postulante anterior.
3. En la referida sentencia, en su parte pertinente se establece: "(...) Que el Consejo Nacional Electoral, en el plazo de 15 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente sentencia, expida una nueva resolución mediante la cual se reconozca el derecho de la postulante a ser designada como Miembro Académico del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), para el periodo 2021-2026. (...); por tal razón, la tercera postulante seleccionada es Tandazo Arias Tangya del Carmen.”;

Que con informe Nro. CNE-CT-2021-129 de 16 de julio de 2022, de la Comisión Técnica del Concurso CES – CACES, adjunto al memorando Nro. CNE-PRE-2022-0318-M de 16 de julio de 2022, dan a conocer: “**CONCLUSIÓN.** De conformidad al análisis realizado por esta Comisión Técnica, en aplicación de la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento aprobado para el Concurso; la totalización de los puntajes de las y los postulantes; y la sentencia emitida dentro de la causa 076-2022-TCE que en su parte pertinente señala: “**CUARTO.-** Disponer al Consejo Nacional Electoral, conforme consta en la sentencia de primera instancia, expida una nueva resolución, con la cual, se evidencie la aplicación correcta de los criterios de selección previstos en el ordenamiento jurídico vigente, en coherencia con los argumentos esgrimidos en la sentencia; y, en consecuencia, incluir a la postulante Tangya Tandazo Arias dentro de los miembros designados del CACES, sin afectar la designación de los académicos que ocupan el primer y segundo lugar, estos son: Milton Paredes Parada y Martha Macías Sánchez.”; se concluye de la siguiente manera:

Tabla 5. Criterios generales de las y los postulantes



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

#	TRÁMITE	NOMBRES Y APELLIDOS	NOTA FINAL	GÉNERO	ZONA	ÁREA DE CONOCIMIENTO
1	216	PAREDES PARADA MILTON WLADIMIR	78,34	Masculino	2	1
2	174	MACIAS SANCHEZ MARTHA CONCEPCION	74,85	Femenino	4	5
3	164	TANDAZO ARIAS TANGYA DEL CARMEN	71,40	Femenino	7	4
4	285	MARIDUEÑA ARROYAVE MILTON RAFAEL	70,60	Masculino	5	1
5	176	SALGADO REYES NELSON ESTEBAN	61,57	Masculino	1	1
6	363	TIPAN TAPIA LUIS ALFREDO	53,10	Masculino	2	5

La totalización de los puntajes de las y los postulantes presentados en la tabla precedente no contempla al ciudadano Pablo Fernando Vanegas Peralta, de quien se conoció su renuncia a continuar en el concurso a miembro del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior el 06 de septiembre de 2021.

Consecuentemente, en cumplimiento de la sentencia emitida dentro de la causa 076-2022-TCE, se obtuvo los siguientes resultados de selección:

Tabla 6. **Postulantes seleccionados**

TRÁMITE	NOMBRES Y APELLIDOS	NOTA FINAL	GÉNERO	ZONA	ÁREA DE CONOCIMIENTO
216	PAREDES PARADA MILTON WLADIMIR	78,34	Masculino	2	1

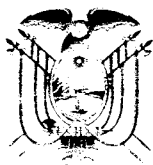
174	MACIAS SANCHEZ MARTHA CONCEPCION	74,85	Femenino	4	5
164	TANDAZO ARIAS TANGYA DEL CARMEN	71,40	Femenino	7	4

RECOMENDACIÓN: Con los antecedentes expuestos, recomiendan al Pleno del Consejo Nacional Electoral, salvo mejor criterio:

a) Aprobar el presente informe con la totalización de los puntajes y proclamar los resultados del concurso de méritos y oposición para la selección de las y los miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, periodo 2021-2026, de acuerdo al siguiente detalle:

#	TRÁMITE	NOMBRES Y APELLIDOS	MÉRITOS	OPOSICIÓN	ACCIÓN AFIRMATIVA	NOTA FINAL
1	216	PAREDES PARADA MILTON WLADIMIR	39,50	38,84	0,00	78,34
2	174	MACIAS SANCHEZ MARTHA CONCEPCION	37,75	37,10	0,00	74,85
3	164	TANDAZO ARIAS TANGYA DEL CARMEN	31,50	39,90	0,00	71,40
4	285	MARIDUEÑA ARROYAVE MILTON RAFAEL	35,00	35,60	0,00	70,60
5	176	SALGADO REYES NELSON ESTEBAN	31,25	30,32	0,00	61,57
6	363	TIPAN TAPIA LUIS ALFREDO	30,50	22,60	0,00	53,10

b) Designar como miembros del Consejo de Aseguramiento de la



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral
Calidad de la Educación Superior, periodo 2021-2026 a:

#	NOMBRES Y APELLIDOS
1	PAREDES PARADA MILTON WLADIMIR
2	MACIAS SANCHEZ MARTHA CONCEPCION
3	TANDAZO ARIAS TANGYA DEL CARMEN

c) Posesionar a los académicos designados como miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

d) Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notifique la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral al señor Milton Rafael Maridueña Arroyave, a la señora Tangya Del Carmen Tandazo Arias; y, al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

e) Disponer a la Presidencia del Consejo Nacional Electoral por intermedio de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que informe al Tribunal Contencioso Electoral el cumplimiento de la sentencia dictada dentro de la causa 076-2022-TCE. (...);

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 052-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe remitido por la Comisión Técnica del Concurso CES – CACES, con la totalización de los puntajes y proclamar los resultados del concurso de méritos y oposición para la selección de las y los miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, periodo 2021-2026, de acuerdo al siguiente detalle:

#	TRÁMITE	NOMBRES Y APELLIDOS	MÉRITOS	OPOSICIÓN	ACCIÓN AFIRMATIVA	NOTA FINAL
1	216	PAREDES PARADA MILTON WLADIMIR	39,50	38,84	0,00	78,34

2	174	MACIAS SANCHEZ MARTHA CONCEPCION	37,75	37,10	0,00	74,85
3	164	TANDAZO ARIAS TANGYA DEL CARMEN	31,50	39,90	0,00	71,40
4	285	MARIDUEÑA ARROYAVE MILTON RAFAEL	35,00	35,60	0,00	70,60
5	176	SALGADO REYES NELSON ESTEBAN	31,25	30,32	0,00	61,57
6	363	TIPAN TAPIA LUIS ALFREDO	30,50	22,60	0,00	53,10

Artículo 2.- Designar como miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, periodo 2021-2026 a:

#	NOMBRES Y APELLIDOS
1	PAREDES PARADA MILTON WLADIMIR
2	MACIAS SANCHEZ MARTHA CONCEPCION
3	TANDAZO ARIAS TANGYA DEL CARMEN

Artículo 3.- Posesionar a los académicos designados como miembros del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notifique la resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral al señor Milton Rafael Maridueña Arroyave, a la señora Tangya Del Carmen Tandazo Arias; y, al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Artículo 5.- Disponer a la Presidencia del Consejo Nacional Electoral por intermedio de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que informe al Tribunal Contencioso Electoral el cumplimiento de la sentencia dictada dentro de la causa 076-2022-TCE.



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General, notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales; Directores Nacionales; a las Delegaciones Provinciales Electorales; a los miembros de la Comisión Técnica CES – CACES; al Consejo de Educación Superior (CES); al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES); al Coordinador de la Veeduría Ciudadana al Concurso Público del CES – CACES; al Tribunal Contencioso Electoral; al señor Milton Rafael Maridueña Arroyave; y, a la señora Tangya Del Carmen Tandazo Arias, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 052-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 3

PLE-CNE-2-16-7-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta, ingeniero Enrique Pita García, Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen*

y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas”;

- Que el numeral 24 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Designar, en coordinación con el Tribunal Contencioso Electoral, a los delegados de la Función Electoral ante las comisiones ciudadanas de selección organizadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”;*
- Que en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 541 de fecha 20 de septiembre de 2021, se publicó la Resolución No. CPCCS-SG-093-2021-678, dictada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el día miércoles 15 de septiembre de 2021, mediante el cual se resolvió lo siguiente: en su Art. 1: *“Aprobar la convocatoria a la ciudadanía a participar a título personal o con el auspicio de organizaciones sociales, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el proceso para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública”;*
- Que con Resolución **PLE-CNE-2-23-10-2021** de 23 de octubre de 2021, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió: **“Artículo 1.- Designar** dos Delegados de la Función Electoral ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, conforme al siguiente detalle: **ING. XAVIER TOBÍAS VERA BARROS; ABG. KATHERYNE LORENA QUEZADA LÓPEZ (...)**”;
- Que con oficio Nro. CPCCS-SG-2022-0194-OF de 15 de julio de 2022, el Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez, Secretario General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, da a conocer: *“(…) Sin embargo, la Ab. Katheryne Lorena Quezada López, presenta su renuncia a la Comisión Ciudadana de Selección con fecha 08 de julio de 2022, misma que fue puesta en conocimiento y aceptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-E-2022-944 en Sesión Extraordinaria No. 23. (...) Por lo expuesto, solicito muy comedidamente remita en el término de 3 días, el nombre de la delegada mujer de la Función Electoral, así como la documentación que permita verificar si su delegada cumple con los requisitos de admisibilidad; y, no se encuentra incurso en las inhabilidades*



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

establecidas en la normativa vigente para el proceso de acuerdo al siguiente detalle: (...);

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 052-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la **Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo, Eco.**, como Delegada de la Función Electoral ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, remita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el curriculum vitae de la Delegada de la Función Electoral a la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, al Tribunal Contencioso Electoral, al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, a la **Mgs. Jessica Paola Rojas Vallejo, Eco.**, Delegada de la Función Electoral a la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la Primera Autoridad de la Defensoría Pública, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 052-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

RESOLUCIÓN DEL PUNTO 4

PLE-CNE-3-16-7-2022

El Pleno del Consejo Nacional Electoral, con los votos a favor de la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta, ingeniero Enrique Pita García,

Vicepresidente; ingeniero José Cabrera Zurita, Consejero; e, ingeniera Esthela Acero Lanchimba, Consejera; resolvió aprobar la siguiente resolución:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

- Que el artículo 108 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias. Su organización, estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales internos o elecciones primarias”*;
- Que el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes: (...) 8. Mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y de sus directivas, y verificar los procesos de inscripción. 9. Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos”*;
- Que el artículo 305 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“El Estado reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse en organizaciones políticas en forma libre y voluntaria para participar en todos los asuntos de interés público”*;
- Que el artículo 306 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Las organizaciones políticas son un pilar fundamental para construir un estado constitucional de derechos y justicia. Se conducirán conforme a los principios de igualdad, paridad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”*;



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

- Que el artículo 308 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*Los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias*”;
- Que el artículo 310 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*Los partidos políticos serán de carácter nacional, se regirán por sus principios y estatutos, propondrán un programa de gobierno y mantendrán el registro de sus afiliados. El carácter de los movimientos políticos se determinará en su respectivo régimen orgánico y podrán corresponder a cualquier nivel de gobierno o a la circunscripción especial del exterior*”;
- Que el artículo 321 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*El Estatuto es el máximo instrumento normativo del partido político. Tiene carácter público y su cumplimiento es obligatorio para todos los afiliados y las afiliadas, sin excepción. El Estatuto deberá sujetarse a todo lo dispuesto por la legislación nacional y contendrá al menos: 1. El nombre, domicilio, emblemas, siglas y símbolos del partido político. 2. Los derechos y deberes de los afiliados y las afiliadas, así como las garantías para hacerlos efectivos. 3. Las competencias y obligaciones de los órganos directivos que la conforman, especialmente aquellas que garanticen su rendición de cuentas. 4. Los requisitos para tomar decisiones internas válidas. 5. Las reglas para la elección democrática de los órganos directivos y las candidaturas de elección popular, que deberán observar las garantías constitucionales de paridad, inclusión y no discriminación. Los directivos podrán ser reelegidos una sola vez, inmediatamente o no. 6. Los mecanismos de reforma del Estatuto. Será negada la solicitud de inscripción de un partido político cuyo estatuto contravenga las disposiciones de la Constitución y la presente Ley.*”;
- Que el artículo 331 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: “*Son obligaciones de las organizaciones políticas: (...) 2. Designar sus autoridades siguiendo los principios electorales generales señalados en la Constitución y en esta ley, e informar por escrito al Consejo Nacional Electoral, en cada oportunidad, los nombres y apellidos de las personas que integren su estructura orgánica, en todos los niveles; (...) 10. Dar seguridad jurídica en los procesos democráticos internos, que serán reglamentados de forma*

previa a la convocatoria de conformidad con su normativa interna y la presente Ley; (...)”;

- Que el artículo 343 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Su estructura y funcionamiento serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Las organizaciones políticas aplicarán estos principios en su conducta permanente”*;
- Que el artículo 349 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“La elección de las autoridades de la organización política se realiza conforme a lo que disponga el estatuto o el régimen orgánico, al menos cada cuatro años y en las modalidades prescritas en este capítulo, siguiendo los principios constitucionales y la normativa interna de la organización. Las autoridades y directivos de las organizaciones políticas podrán ser reelectos consecutivamente, por una sola vez.”*;
- Que el artículo 23 de la Codificación del Reglamento para la Inscripción de Partidos, Movimientos Políticos y Registro de Directivas, establece: *“Procesos electorales democráticos. - Los partidos y movimientos políticos en su organización, estructura y funcionamiento, serán democráticos y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas. Seleccionarán a sus directivas y candidaturas mediante procesos electorales de conformidad a su normativa interna. En la conformación paritaria de los órganos directivos, se tomará en cuenta la totalidad de los integrantes que conforman la directiva, ya sea está que se encuentre constituida por autoridades unipersonales o por órganos pluripersonales”*;
- Que el artículo 15 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, establece: **“Principalización de sus directivos.-** (Reformado mediante resolución número PLE-CNE-2-6-7-2020, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 825, de 27 de julio de 2020) *Todo cambio que se produzca en la estructura organizativa de la organización política y en los casos de ausencia definitiva o renuncia de los integrantes de la directiva, la organización política podrá aplicar su normativa interna para la principalización de sus directivos y notificar al Consejo Nacional Electoral o Delegaciones Provinciales Electorales. Cuando el número de integrantes sea superior al cincuenta por ciento del total de los integrantes de la directiva, la organización política deberá convocar a un nuevo proceso electoral interno para elegir a sus directivos,*



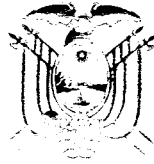
República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

conservando las formalidades establecidas en la Ley y el presente Reglamento.”;

- Que el artículo 9 del Estatuto de la Organización Política Izquierda Democrática, Lista 12, establece: “*Órganos de gobierno y administración. - Son órganos de gobierno y administración: La Convención Nacional; (...)*”;
- Que el artículo 14 del Estatuto de la Organización Política Izquierda Democrática, Lista 12, establece: “**Integración.** - *La Convención Nacional es el órgano de mayor jerarquía y autoridad de Izquierda Democrática, tiene a su cargo la conducción ideológica, política y electoral del Partido. Está integrada por los siguientes miembros, con derecho a voz y voto: a) El Presidente Nacional; b) Los Vicepresidentes Nacionales; c) El Presidente y Vicepresidente de la República, afiliados al Partido; d) Los ex - Presidentes y ex - Vicepresidentes de la República, afiliados al Partido; e) Los ex - Presidentes Nacionales del Partido, afiliados; f) Los Asambleístas y Parlamentarios Andinos, afiliados al Partido; g) Los Prefectos y Alcaldes, afiliados al Partido; h) Los Presidentes Provinciales y de las circunscripciones especiales del exterior; i) Los Presidentes de los núcleos de carácter nacional; y, j) Las o los Delegados Provinciales y de las circunscripciones especiales del exterior*”;
- Que el artículo 16 del Estatuto de la Organización Política Izquierda Democrática, Lista 12, establece: “**Convención Extraordinaria.** - *La Convención Nacional Extraordinaria y podrá ser convocada por decisión de: (...) c) A petición escrita de por lo menos catorce (14) presidentes provinciales y/o de circunscripciones especiales del exterior. En la Convención Extraordinaria se tratarán exclusivamente los puntos señalados en la convocatoria*”;
- Que el artículo 17 del Estatuto de la Organización Política Izquierda Democrática, Lista 12, establece: “**Convocatoria.**- *Las convocatorias a las Convenciones Nacionales Ordinarias o Extraordinarias, se realizarán con al menos quince días de anticipación, mediante publicación en el sitio web oficial del Partido y canales digitales de comunicación interna; y de ser necesario, por otros medios masivos; sin perjuicio de comunicar por escrito o por vía electrónica a los Presidentes Provinciales y de las circunscripciones especiales del exterior, quienes a su vez comunicarán por cualquier medio a los afiliados*”;
- Que el artículo 21 del Estatuto de la Organización Política Izquierda Democrática, Lista 12, establece: “*Autoridades de la Convención. - Presidirá la Convención el Presidente Provincial, de la sede anfitriona.*”

En la primera sesión, la Convención elegirá de entre sus miembros a: **a) Primer y segundo Vicepresidentes, que reemplazarán al Presidente en el orden de su elección; y, b) Segundo secretario, que reemplazarán al secretario en caso de ausencia.** La Convención Nacional puede escoger el sistema de designación de sus autoridades. Actuará como Secretario de la Convención el Secretario Ejecutivo Nacional del Partido. Las autoridades que hayan sido designadas por mayoría absoluta de votos serán posesionadas de forma inmediata luego de la elección”;

- Que el artículo 23 del Estatuto de la Organización Política Izquierda Democrática, Lista 12, establece: “*Deberes atribuciones: Son deberes atribuciones de la Convención Nacional: a) Calificar sus miembros elegir sus autoridades; (...)*”;
- Que el artículo 34 del Estatuto de la Organización Política Izquierda Democrática, Lista 12, establece: “*Atribuciones de los Vicepresidentes. - Son funciones de los Vicepresidentes: a) Reemplazar en el orden de su elección al Presidente Nacional en los casos de ausencia temporal definitiva; (...)*”;
- Que con memorando Nro. CNE-SG-2022-1671-M, de 11 de mayo de 2022, la Secretaría General remite el oficio sin número de 10 de mayo de 2022, suscrito electrónicamente por el Ing. Marcos Dueñas Toro, en calidad de Presidente de la Convención Nacional Extraordinaria abril 2022, quien informa: “*(...) Respecto del conflicto interno del partido, que es de conocimiento público, la Convención Nacional Extraordinaria, convocada y desarrollada de conformidad al estatuto el pasado 30 de abril de 2022, resolvió remover al señor Guillermo Herrera del cargo de Presidente Nacional y encargar las funciones al señor Enrique Chávez, hasta que se efectúe el proceso de democracia interna de renovación de directivos*”;
- Que con memorando Nro. CNE-SG-2022-1833-M, de 16 de mayo de 2022, la Secretaría General remite el oficio sin número de 11 de mayo de 2022, suscrito electrónicamente por los ciudadanos Marcos Junior Dueñas Toro y Jorge Abraham Safadi Antepara, en calidad de Presidente, y, Segundo Secretario de la Convención Nacional Extraordinaria, quienes señalan: “*(...) de conformidad a lo dispuesto por el art. 15 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, una vez resuelto el conflicto interno por medio de la Convención Nacional Extraordinaria del Partido Político Izquierda Democrática, cumplimos con informar que la presidencia de la organización política ha sido encargada al señor Enrique Chávez, segundo vicepresidente, hasta que se nombren las nuevas autoridades conforme el régimen orgánico, en virtud de la*



República del Ecuador

Consejo Nacional Electoral

remoción del señor Guillermo Herrera del cargo de Presidente Nacional; particular que notificamos para los fines administrativos y legales pertinentes y el correspondiente registro”;

- Que con memorando Nro. CNE-SG-2022-2012-M, de 26 de mayo de 2022, la Secretaría General remite el oficio sin número de 26 de mayo de 2022, suscrito por el ciudadano Enrique Mariano Chávez Vásquez, en calidad de Presidente Nacional (E) del Partido Izquierda Democrática, quien solicita: “(...) se proceda con la antes referida inscripción de *Presidente Encargado en la Nómina de la Directiva Nacional de nuestra organización política*”;
- Que con memorando Nro. CNE-SG-2022-2297-M, de 07 de junio de 2022, la Secretaría General remite el oficio sin número de 07 de junio de 2022, suscrito por el ciudadano Antonio Xavier Salazar Viteri, en calidad de Secretario de la Convención Nacional Extraordinaria, quien señala lo siguiente: “(...) De conformidad a lo dispuesto por el art. 14 del Estatuto del Partido Político Izquierda Democrática y por disposición del Presidente de la Convención Nacional Extraordinaria, una vez resuelto el conflicto interno por medio de la Convención Nacional Extraordinaria, efectuada el 4 de junio de 2022 en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, cumpla con notificar que dicho órgano de mayor jerarquía y autoridad de la organización política, RESOLVIÓ por unanimidad lo siguiente: **1.** Todos los presidentes provinciales actuales, en funciones y posesionados legalmente de todo el Ecuador de Izquierda Democrática, serán quienes entreguen las listas de los candidatos para los comicios del 2023, a las diversas dignidades a elegir en las elecciones de 2023, las mismas que serán para Alcaldes, Prefectos, Concejales, Consejeros, Juntas Provinciales, Urbanos y Parroquiales; **2.** Ratificar todas las resoluciones adoptadas en la Convención, en especial la remoción en sus funciones a Guillermo Bernardino Herrera Villarreal y el encargo de la Presidencia a Enrique Chávez; **3.** Disponer el proceso de transición y oficiar a los organismos correspondientes para que se entreguen las cuentas por parte del ex presidente Herrera al actual presidente Enrique Chávez; **4.** Exigir al Consejo Nacional Electoral CNE que respete al máximo organismo del partido Izquierda Democrática y proceda a la inscripción y registro del compañero Enrique Chávez como el Presidente Nacional encargado; y, **5.** Desconocer las elecciones ilegales realizadas el 4 y 5 de junio lideradas por el ex presidente Guillermo Herrera y disponer todos los recursos necesarios para que se realicen procesos electorarios transparentes legales y democráticos”;
- Que con memorando Nro. CNE-SG-2022-2456-M, de 13 de junio de 2022, la Secretaría General remite el oficio sin número de 09 de

junio de 2022, suscrito por el ciudadano Enrique Chávez Vásquez, quien señala: "(...) reitero los pedidos realizados con fecha 30 de abril y 16 de mayo de 2022; esto es, se inscriba el correspondiente nombramiento del señor Enrique Mariano Chávez Vásquez, en su calidad de Presidente encargado del Partido Izquierda Democrática";

Que del análisis del informe, se desprende: **"ANÁLISIS. Cumplimiento de formalidades para la realización de la Convención Nacional Extraordinaria del 30 de abril de 2022.**

c) Convocatoria. - De conformidad a lo dispuesto en el Estatuto del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, la convocatoria se puede realizar a través de las siguientes modalidades:

"Art 16.- Convención Extraordinaria. - La Convención Nacional Extraordinaria y podrá ser convocada por decisión de: (...)

c) A petición escrita de por lo menos catorce (14) presidentes provinciales y/o de circunscripciones especiales del exterior".

Con fecha 15 de abril de 2022, se realizó la Convocatoria a la Convención Nacional Extraordinaria del Partido Izquierda Democrática, a petición escrita de 16 directores provinciales.

a) **Orden del día.** - Conforme determina el máximo instrumento normativo de la organización política en su artículo 16, último inciso, tratándose de convenciones extraordinarias, se debe establecer en la convocatoria los puntos del orden del día a tratar.

En ese sentido, la convocatoria establece como puntos a tratar:

"1. Himno Nacional.

2. Elección de las autoridades de la Convención Primer y Segundo vicepresidentes, quienes reemplazarán al presidente en su orden de elección; y, Segundo secretario, quien reemplazará al secretario en caso de ausencia.

3. Análisis de la situación política del partido y resoluciones.

4. Reorganización del Consejo Nacional Electoral del Partido.

5. Reorganización del Consejo de Ética y Disciplina del Partido.

6. Clausura".

Acta de la Convención. - Revisado el expediente, consta en el Acta de la Convención Nacional Extraordinaria, que se desarrolló en la Provincia de Manabí, a los treinta días del mes abril de dos mil veinte y dos, por lo que, la misma cumplió con el plazo fijado en el artículo 17 del Estatuto, que en su parte pertinente señala: "Las convocatorias a las Convenciones Nacionales Ordinarias o



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Extraordinarias, se realizarán con al menos quince días de anticipación”.

En este sentido, la Convención Nacional Extraordinaria se realizó conforme el orden del día, dispuesto en la convocatoria y en cumplimiento de lo determinado en el Estatuto de la Izquierda Democrática, Lista 12, en sus artículos 16 literal c), y 17.

Remoción del Presidente Nacional

Sobre la base de lo dispuesto en los artículos 14 y 23 literal a), del Estatuto del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, se verifica que la Convención Nacional *“es el órgano de mayor jerarquía y autoridad de Izquierda Democrática, tiene a su cargo la conducción ideológica, política y electoral del Partido”*, y, tiene dentro de sus deberes y atribuciones generales el calificar a sus miembros y elegir a sus autoridades.

Por lo que, al Consejo Nacional Electoral se remite copia del Acta de la Convención Nacional Extraordinaria del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, del 30 de abril de 2022, en cuyo tercer punto del orden del día se trata: *“Análisis de la situación política del partido y resoluciones”*, desarrollando la moción respecto a: *“Remover en sus funciones al señor Presidente Nacional Guillermo Herrera como Presidente del Partido”*, misma que fuera aprobada por unanimidad conforme da constancia, fe y legalidad de lo actuado, por parte del Presidente y Secretario de la Convención Nacional Extraordinaria.

Reemplazo de las autoridades

De la revisión del Acta de la Convención Nacional Extraordinaria del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, se colige que, una vez removido el señor Guillermo Herrera, del cargo de Presidente Nacional de la organización política, se encarga la Presidencia Nacional al Segundo Vicepresidente, señor Mariano Enrique Chávez Vásquez; ante lo cual, es importante señalar lo siguiente:

El Estatuto del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, en su artículo 34, determina: *“(…) Son funciones de los Vicepresidentes: a) Reemplazar en el orden de su elección al Presidente Nacional en los casos de ausencia temporal o definitiva”*.

En Convención Nacional del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, del 8 de agosto de 2020 fueron electos cinco Vicepresidentes, conforme el siguiente orden:

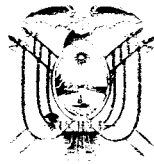
PRIMER VICEPRESIDENTE/A	LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA	1712227790
SEGUNDO VICEPRESIDENTE/A	CHAVEZ VASQUEZ ENRIQUE MARIANO	1301811988
TERCER VICEPRESIDENTE/A	QUISPE PUNINA LIZBETH CAROLINA	1804660817
CUARTO VICEPRESIDENTE/A	ALBORNOZ VINTIMILLA BENJAMIN ORLANDO	0100687698
QUINTO VICEPRESIDENTE/A	GILER BOSQUEZ MARIA FERNANDA	2100307962

En este sentido, conforme se puede evidenciar en la documentación adjunta al Acta de la Convención Nacional Extraordinaria, con fecha 15 de abril de 2022, se procedió a notificar la correspondiente Convocatoria mediante correo electrónico, incluyendo el correo electrónico analialedesmagarcia@gmail.com.

Al respecto, se debe considerar que el desempeño de cualquier función o cargo requiere de la voluntad expresa de quien asume el mismo; no obstante, dentro del desarrollo del Acta de la Convención Nacional Extraordinaria, ni dentro del listado de participantes consta la presencia de la señora Analia Cecilia Ledesma García, lo cual imposibilitaría que pueda aceptar la Presidencia del Partido Izquierda Democrática, Lista 12.

Por lo que, sobre la base de lo dispuesto en el citado artículo 34 del Estatuto del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, la Convención Nacional Extraordinaria habría resuelto continuar con el orden de reemplazo.”;

Que con informe No. 173-DNOP-CNE-2022 de 15 de julio de 2022, el Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, la Directora Nacional de Organizaciones Políticas (E) y, el Director Nacional de Asesoría Jurídica, adjunto al memorando Nro. CNE-CNTPP-2022-0631-M de 15 de julio de 2022, dan a conocer: “**CONCLUSIONES.** En mérito de la documentación presentada, se concluye que la Convocatoria para la Convención Nacional Extraordinaria del 30 de abril de 2022, cumple con las disposiciones estatutarias del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, en sus artículos 16 literal c), y 17. En lo relacionado a la remoción del señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal de la calidad de Presidente del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, se apega a lo establecido en los artículos 14 y 23 literal a) del Estatuto de la referida



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Organización Política. En relación con el encargo que se realiza al Segundo Vicepresidente del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, se acató el orden de sucesión correspondiente, regulado en el artículo 34 literal a) del propio Estatuto de la referida organización política, quien fuera designado en la Convención Nacional del 8 de agosto de 2020.” **RECOMENDACIÓN.** Concomitante con lo expuesto, recomiendan al Pleno del Consejo Nacional Electoral: **1.-** Registrar la notificación de lo resuelto en la Convención Nacional Extraordinaria del 30 de abril de 2022, en lo referente a la remoción del señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal de su calidad de Presidente Nacional del Partido Izquierda Democrática, Lista 12. **2.-** Registrar la notificación de lo resuelto en la Convención Nacional Extraordinaria del 30 de abril de 2022, en lo referente a la designación del nuevo presidente del Partido Izquierda Democrática, Lista 12;

Que los debates y los argumentos que motivan la votación de las Consejeras y Consejeros para expedir la presente Resolución constan en el acta íntegra de la Sesión Ordinaria **No. 052-PLE-CNE-2022**; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Registrar la notificación de lo resuelto en la Convención Nacional Extraordinaria del 30 de abril de 2022, en lo referente a la remoción del señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal de su calidad de Presidente Nacional del Partido Izquierda Democrática, Lista 12.

Artículo 2.- Registrar la notificación de lo resuelto en la Convención Nacional Extraordinaria del 30 de abril de 2022, en lo referente a la designación del nuevo presidente del Partido Izquierda Democrática, Lista 12.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General notificará la presente resolución a los Coordinadores Nacionales, Directores Nacionales, a las Delegaciones Provinciales Electorales; al Tribunal Contencioso Electoral; a los señores Bernardino Guillermo Herrera Villarreal y Enrique Mariano Chávez Vasquez, del Partido Izquierda Democrática, Listas 12, en los correos electrónicos correspondientes, para trámites de ley.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en la Sesión Ordinaria **No. 052-PLE-CNE-2022**, celebrada en forma virtual a través de medios electrónicos a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinte y dos.- Lo Certifico.

CONSTANCIA

El señor Secretario General deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, una vez puesto en consideración el texto de las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en la sesión ordinaria **No. 51-PLE-CNE-2022** de jueves 14 de julio de 2022, no existen observaciones a las mismas.



Abg. Santiago Vallejo Vázquez, MSc.
SECRETARIO GENERAL